

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que la diligencia del asunto fracasó y se encuentra pendiente de fijar nueva fecha de reprogramación para su materialización. **SÍRVASE PROVEER.**

JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
DE EL RETÉN - MAGDALENA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: 47-288-40-89-001-2023-00161-00
Comitente: Juzgado 5 Ejecución Civil de Bucaramanga
Referencia: **Comisorio Diligencia de Secuestro**

Observa el Despacho que mediante auto del 3 de agosto del 2023 se fijó fecha para la celebración de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 225-22729 propiedad de la señora MARITZA ERAZO LÓPEZ ubicado en la calle 10 #1-04 barrio 26 de Julio de este municipio.

También se nombró secuestre, se le tasaron honorarios provisionales y se le impuso a la parte interesada la carga de suministrar el medio de transporte de ida y vuelta, así como los demás gastos viáticos que se requieran para el desarrollo de la diligencia.

No obstante lo anterior, llegada la fecha para el desarrollo de la misma – a saber, el día 23 de agosto del 2023 - no se pudo realizar por la inasistencia de las partes interesadas, así como el no suministro de los medios de transporte y viáticos, así como tampoco obraba en el expediente constancia de notificación al secuestre y la cancelación de sus honorarios provisionales.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Retén – Magdalena,

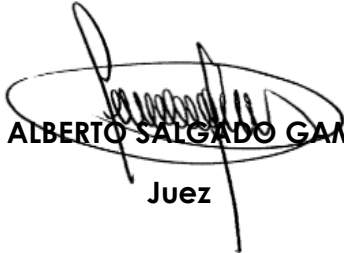
RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 225-22729 propiedad de la señora MARITZA ERAZO LÓPEZ ubicado en la calle 10 #1-04 barrio 26 de Julio de este municipio, para el día veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 A.M).

SEGUNDO: Para la práctica de la misma se les informa a los interesados que se realizará en los mismos términos del auto fechado 03 de agosto del 2023 que antecede.

TERCERO: PREVENIR a los interesados que, de fracasar nuevamente la diligencia por circunstancias achacables al desinterés de las partes, se devolverá el despacho comisorio sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez